





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**NAHUEL TRAINING BOX
MINDFIT SPA**

DFZ-2018-1258-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	08-05-2018  _____ Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	 _____ Matías Tapia R. División de Fiscalización

09 de abril de 2018

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
07-11-2017 y 06-01-2018	Nahuel Training Box	Mindfit SpA
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad de Esparcimiento		76.623.491-7
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		298-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>En fechas 07 de noviembre de 2017, de 21:43 a 22:05 horas, y 06 de enero de 2018, de 10:40 a 11:20 horas, se realizaron con éxito dos (02) mediciones de nivel de presión sonora, en periodo nocturno y diurno respectivamente, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde cocina de domicilio, ubicado en Raulí N°451, comuna de Santiago (Receptor N°1), en condición de medición interior con ventana cerrada.</p> <p>Una vez obtenidos los Niveles de Presión Sonora Corregido, igual a 48 dBA (nocturno) y 50 dBA (diurno), de acuerdo con fichas de evaluación de las actividades, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que esta, correspondiente a Zona B2a del Plan Regulador de Santiago, es homologable a Zona III del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (50 dBA en periodo nocturno y 65 dBA en periodo diurno) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en las fechas anteriormente mencionadas, se indica que no existe superación en el receptor N°1.</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno y nocturno, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																		
	Zona I	55	45																		
	Zona II	60	45																		
	Zona III	65	50																		
	Zona IV	70	70																		
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

3 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 07 de noviembre de 2017
2	Acta de Inspección Ambiental del 06 de enero de 2018
3	Certificados de Calibración Sonómetro y Calibrador